

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Bucaramanga capital del distrito educativo y universitario del oriente Colombiano, territorio de destacados educandos en la evaluación nacional de formación académica por el Instituto Colombiano para el fomento de la educación y cuna de grandes próceres y destacados dignatarios, reclama de una equitativa atención en el acceso a los medios educativos para que tanto ciudadanos como provincianos, dependientes, independientes, como necesitados, con el favor y buena voluntad de donantes, puedan disponer de fuentes de información electrónica como impresa, textual como grafica, inmóvil como animada, histórica como contemporánea en procura del desarrollo de la cultura de la lectura, la consulta y la investigación para el fortalecimiento de los perfiles académicos formativos y productivos de los Bumangueses.

La educación en nuestro Municipio debe conservar una coherencia con las políticas públicas definidas por el país y el Departamento, de tal manera que permita una distribución equitativa y una gran cobertura para la población en general. Siendo la educación la herramienta fundamental para la transformación social, la creación de oportunidades, la superación de desigualdades y el desarrollo de capacidades.

El presente Proyecto de Acuerdo, tiene como finalidad promover la creación del "Programa Municipal de donación de material bibliográfico impreso y electrónico", que haga posible lograr nuestro plan de desarrollo 2008-2011 "Bucaramanga Empresa de Todos", en su línea Estratégica 2 "Ciudad Educadora y Cultural", logrando así conjugar esfuerzos entre las instituciones públicas, privadas y comunidad en general para lograr un mejoramiento académico y un mayor acceso a las fuentes de información en beneficio de todos los habitantes y residentes de nuestra Ciudad.

En atención a todos los lineamientos anteriores y en especial a las dificultades de acceso a la información para quienes no cuentan con estos recursos, niños y jóvenes de nuestro Municipio se hace indispensable la creación del citado programa.

De los Honorables Concejales:

**ALFONSO PRIETO GARCÍA**  
**Vocero Bancada del Partido Liberal Colombiano**  
**Concejal Facilitador Proponente.**

Continúa Hoja de Firmas

**DAVID CAMARGO DUARTE**  
Concejal de Bucaramanga

**URIEL ORTIZ RUIZ**  
Concejal de Bucaramanga

**DIONICIO CARRERO CORREA**  
Concejal de Bucaramanga

**HENRY GAMBOA MEZA**  
Concejal de Bucaramanga

**JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS**  
Concejal de Bucaramanga

**ALFREDO ARIZA FLOREZ**  
Concejal de Bucaramanga

**SONIA SMITH NAVAS VARGAS**  
Concejal de Bucaramanga

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DONACION DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO IMPRESO Y ELECTRÓNICO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA”.**

**EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, y la Ley 136 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 67 de la Constitución Nacional señala que le **corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su “calidad”, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, “intelectual” y física de los educandos.**
2. Que el Artículo 4 de la Ley 115 de 1994 con relación a la calidad y cubrimiento del servicio de Educación consagra que **“corresponde al Estado a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento”,** y también que **“el Estado debe atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo”.**
3. Que la Ley 1098 de 2006 señala la obligatoriedad de asignación de recursos para garantizar el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y la adolescencia en el nivel Municipal, para asegurar la prevalencia de los derechos de los mismos.
4. Que dentro de los principales macro-objetivos del Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2015 están el de Inversión y Equidad (Más y Mejor inversión en educación), esto para, **garantizar y aumentar los recursos estatales y privados destinados a la educación oficial y mejorar la**

**capacidad de gestión de las instituciones del Estado, con el fin de ofrecer una educación pertinente en todos los niveles y modalidades del sector educativo que permitan asegurar el acceso, cobertura, equidad, calidad, gratuidad y permanencia.**

5. En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 de Bucaramanga, en especial a lo señalado en la Línea estratégica N° 2 "Ciudad Educadora y Cultural", el gobierno Municipal buscara la forma de **establecer una red de Centros de Servicios Educativos y de Desarrollo Comunitario que permita dotar a los estudiantes, docentes y a la comunidad en general de laboratorios de ciencias, de informática, bibliotecas y demás recursos educativos**, como quiera que las instituciones educativas oficiales carecen de material educativo actualizado y pertinente e igualmente y con respecto al tema de equidad en la educación, **se estableció que se garantizaran los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos para minimizar las barreras en el aprendizaje, promover la participación de la población vulnerable, con necesidades educativas especiales.**
  
6. El Numeral 1 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que le corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crease el Programa Municipal de donación de material bibliográfico impreso y electrónico en la Ciudad de Bucaramanga, con el objeto de disponerlos al servicio de los estudiantes que adelantan su formación en las instituciones educativas oficiales del Municipio desprovistas de este vital material de referencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El programa de donación de material bibliográfico estará a cargo de la Secretaria de Educación Municipal, debiendo disponer de los mecanismos necesarios para adelantar la jornada, así como áreas de almacenamiento temporal de lo recolectado y designar el día para su desarrollo, dándolo a conocer a las instituciones educativas públicas y privadas de carácter formal, a las de formación para el trabajo y el desarrollo humano de la Ciudad, y a la comunidad en general con Treinta (30) días de antelación con el fin de que los interesados se programen, preparen el material y acudan a la jornada en los horarios, la fecha y el lugar programado. Estas jornadas podrán realizarse por barrios, comunas y corregimientos según convenga.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaria de educación de Bucaramanga en aras de cumplir con el objeto del presente Acuerdo adelantara campañas de promoción y divulgación, que promueva la cultura y solidaridad ciudadana frente al tema; estas se llevaran a cabo de forma oportuna, en los periodos académicos en las instituciones educativas públicas, privadas de carácter formal, las de formación para el trabajo y el desarrollo humano de la Ciudad, y con la comunidad en general.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaria de Educación del Municipio asignara los funcionarios que se encarguen de evaluar, seleccionar y habilitar los materiales donados para clasificarlos por áreas y niveles de conocimiento, así como adelantar un sondeo en las instituciones educativas oficiales de Bucaramanga donde existen carencias bibliográficas.

**ARTÍCULO QUINTO:** El programa de donación procura complementar la disponibilidad de materiales bibliográficos sin pretender reemplazar la responsabilidad de la administración Municipal de dotación de estos necesarios elementos para la formación de estudiantes.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Secretaria de Educación programara formación a docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales del Municipio en técnicas de catalogación y referenciación que les permita un ágil y eficiente acceso a la información.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Secretaria de Educación de la Ciudad establecerá un medio electrónico que sistematice y facilite de manera ordenada la solicitud, consulta y aprehensión del conocimiento de los estudiantes en todas las instituciones educativas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Sera responsabilidad de los rectores de las instituciones preservar los materiales impresos o electrónicos recibidos del programa de donación, valorándolos económicamente y determinando el estado físico o de acceso a los mismos para garantizar el verdadero beneficio y periodo de vida.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Secretaria de Educación creara e implementara un sistema de registro y estadística que permita medir la consulta, periodicidad, preferencia temática y demás variables cuantitativas y cualitativas en este componente y herramienta educativo- formativa.

**ARTÍCULO DECIMO:** La Administración Municipal a través de la Secretaria de Educación, programara dentro de los próximos Seis (6) meses la primera jornada y la replicara en la misma fecha cada año en procura de lograr el objetivo propuesto.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Proyecto de Acuerdo presentado por la Bancada del Partido Liberal Colombiano:

**ALFONSO PRIETO GARCÍA**  
Vocero Bancada del Partido Liberal Colombiano  
Concejal Facilitador Proponente.

**DAVID CAMARGO DUARTE**  
Concejal de Bucaramanga

**URIEL ORTIZ RUIZ**  
Concejal de Bucaramanga

**DIONICIO CARRERO CORREA**  
Concejal de Bucaramanga

**HENRY GAMBOA MEZA**  
Concejal de Bucaramanga

**JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS**  
Concejal de Bucaramanga

**ALFREDO ARIZA FLOREZ**  
Concejal de Bucaramanga

**SONIA SMITH NAVAS VARGAS**  
Concejal de Bucaramanga